JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00045-00

Chinácota, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante LUIS EDUARDO MENDEZ CIPAGAUTA dentro del proceso de Restitución de Bien Inmueble de la referencia, impulse la actuación, esto es, acredite el envío de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma al demandado LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ para conocer la fecha en que remitió vía correo electrónico el referido acto procesal a efectos de contar los términos respectivos, dado que no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de los corrientes dentro del término allí concedido; lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término.

Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez